



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0001-00

ACCIONANTE: MARIA CRISTINA OSPINA DE CAMACHO

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora MARIA CRISTINA OSPINA DE CAMACHO, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA, DERECHO DE PROPIEDAD PRIVADA Y A LA POSESIÓN, Y EL DERECHO AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Ahora bien, de la lectura del memorial de solicitud de amparo da cuenta el despacho que existe la necesidad requerir al accionado para que junto al informe, envíe expediente digital de la acción de tutela 2022-0907.

Asimismo, se hace necesario vincular al trámite a:

- ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
- OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
- INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
- ANIBAL MANJARREZ
- ALVARO SANTANDER BACCA
- ROGER SEÑA RHENALS
- SERGIO CAMACHO
- JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE SOLEDAD
- JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
- INSPECCION DE POLICIA DE REACCION INMEDIATA DE SOLEDAD

Finalmente, solicita la actora como medida provisional, que:

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL URGENTE. Solicito a este despacho, y con el fin de proteger los derechos fundamentales vulnerados, evitando que la afectación sea más gravosa por la continua revictimización que padezco al no poder ejercer y disfrutar mis derechos fundamentales a la propiedad y posesión, por ser víctima del aparato judicial al ser usado por delincuentes para su provecho, por no poder accionar de manera práctica y real el fallo de la alcaldía a favor mío y que no sea un derecho meramente ilusorio, para que no crezcan los perjuicios ya causados y que se conviertan en un perjuicio DEFINITIVAMENTE irremediable, se sirva ordenar como medida provisional:

- La cancelación de la medida cautelar que ordenó el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD que ordenó la suspensión de los efectos jurídicos que se me otorgaron como fruto de la resolución de segunda instancia No. 1296 de fecha 23 de noviembre de 2022, notificada el día 29 de noviembre de 2022, proferida por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD (Atlántico) y
- El levantamiento de cualquier tipo de impedimento para que se REALICE LA DILIGENCIA DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO denominado "FINCA LOS ÁNGELES" y que fue ordenado en segunda instancia por el alcalde de Soledad en un proceso policivo de más de 2 años, durante el cual he sido víctima de avasallamiento, invasión, abuso de autoridad y urbanización ilegal.

De lo anteriormente expuesto, este Despacho no avizora la urgencia de la misma, teniendo en cuenta que el accionante puede esperar el fallo, que se profiere en un término expedito, y teniendo en cuenta que el juzgado accionado debió o debe rendir el fallo en un término perentorio, por lo que habrá de denegarse la misma.

Finalmente se requerirá a las partes accionante y accionada a fin de que una vez recibido el presente auto, informen a este Despacho las direcciones físicas y/o electrónicas de



notificación de los vinculados ANIBAL MANJARREZ, ALVARO SANTANDER BACCA, ROGER SEÑA RHENALS, SERGIO CAMACHO.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

#### RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora MARIA CRISTINA OSPINA DE CAMACHO, en contra de JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA, DERECHO DE PROPIEDAD PRIVADA Y A LA POSESIÓN, Y EL DERECHO AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite constitucional a:

- ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
- OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
- INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
- ANIBAL MANJARREZ
- ALVARO SANTANDER BACCA
- ROGER SEÑA RHENALS
- SERGIO CAMACHO
- JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE SOLEDAD
- JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
- INSPECCION DE POLICIA DE REACCION INMEDIATA DE SOLEDAD

TERCERO: REQUIERASE al accionado JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, para que junto al informe envíe expediente digital de la acción de tutela 2022-0907

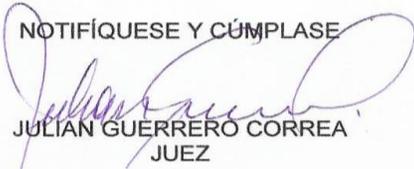
CUARTO: REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin de que, una vez allegada la notificación del presente auto, informen a este Despacho las direcciones físicas y/o electrónicas de notificación de los vinculados ANIBAL MANJARREZ, ALVARO SANTANDER BACCA, ROGER SEÑA RHENALS, SERGIO CAMACHO.

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: DENEGAR la medida provisional solicitada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEPTIMO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL